

Jueves, 10 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el Club Polideportivo Miralvalle.

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el CLUB POLIDEPORTIVO MIRALVALLE, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 4 de octubre de 2024, y rubricado por las partes el 8 de octubre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 9 de octubre de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de octubre de 2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y EL CLUB POLIDEPORTIVO MIRALVALLE

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. FERNANDO PIZARRO GARCIA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Julio Carrón Alonso en representación del CLUB POLIDEPORTIVO MIRALVALLE, con n.º de CIF G-10191765,

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25.2, l) la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios entre otras competencias, la de la Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas y de Ocupación del Tiempo libre.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto Municipal de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para el ejercicio 2024, recoge la partida presupuestaria 0112-341-48520 por importe de 50.000,00 euros destinado a una subvención nominativa denominada "Club Baloncesto Miralvalle", y que figura en la AMPLIACIÓN II del Plan Estratégico Municipal conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha del 9 de agosto de 2024, de ratificación del Decreto de Alcaldía n.º. 2024002149, y publicada dicha Ampliación II, en el BOP de Cáceres n.º. 0154 del 9 de agosto de 2024.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Municipales y definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal.

1



Jueves, 10 de octubre de 2024



Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- El presente Convenio tiene por finalidad **colaborar** en la financiación de los gastos generados durante el ejercicio 2024 y que hayan contribuido para el ASCENSO a la liga femenina nacional "LF Challenge" del CLUB POLIDEPORTIVO MIRALVALLE, teniendo como objetivos generales los siguientes:

Además de buscar el éxito en la cancha, la formación integral de las jugadoras y entrenadores/as que componen el club, haciendo que cada miembro del equipo viva la experiencia de pertenecer a un club familiar y comprometido con la ciudad de Plasencia. También el hacer de cada jugadora y entrenador/a mejores profesionales y personas, intentando brindar todas las oportunidades que pudieran estar al alcance, para crecer y disfrutar de cada aspecto de este deporte.

Ayudar al esfuerzo que realiza el club para cubrir todos estos aspectos demuestra dedicación a la profesionalización del baloncesto femenino, y sirve además como punta de lanza de promoción de las deportistas locales.

A través de la colaboración económica del Ayuntamiento de Plasencia, se podrá garantizar la continuidad del proyecto deportivo presentado, lo que supone un importante recurso de promoción turística de Plasencia, del deporte femenino de la ciudad y de la visibilidad e inclusión de la deportista femenina placentina en todos los ámbitos correspondientes al espacio de igualdad de género, por lo que se considera de un claro interés público municipal.

SEGUNDA- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo del CLUB POLIDEPORTIVO MIRALVALLE, sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA- El Ayuntamiento financiara con la cantidad de **50.000,00 euros**, el proyecto presentado, con cargo a la partida presupuestaria **0112-341-48520** del presupuesto municipal del **2024** denominada "**Promoción y fomento del Deporte. Convenio Club Baloncesto Miralvalle**". El porcentaje de financiación propia o a través de otras subvenciones a cargo del beneficiario será como mínimo del 60 %.



Jueves, 10 de octubre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CUARTA- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la actividad desarrollada por el Club Polideportivo Miralvalle.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 y el 31 de diciembre de **2024**, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.
- b) Gastos de personal: salarios de jugadoras y entrenadores/as
- c) Desplazamientos y medios de transporte.
- d) Estancias y dietas de jugadoras y entrenadores/as
- e) Indumentaria y equipación
- f) Licencias federativas
- g) Vivienda para alojamiento de jugadoras: alquiler y suministros

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



Jueves, 10 de octubre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SEPTIMA- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la BDNS, la subvención concedida al CLUB POLIDEPORTIVO MIRALVALLE regulada a través del presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



Jueves, 10 de octubre de 2024



DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).

NOVENA- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDECIMA- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA- El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de Enero de 2024 hasta el de 31 de diciembre de 2024, y será publicado en el BOP de Cáceres mediante orden expresa de la Concejalía Delegada del Área, y comunicada dicha publicación a la BDNS conforme al CAPÍTULO II, art.4.a) del Real Decreto, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas.



Jueves, 10 de octubre de 2024



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Excmo. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo. D. Fernando Pizarro García

POR "CLUB POLIDEPORTIVO MIR ALVALLE"

Fdo. D. Julio Carrón Alonso